

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2024-0330
07-08-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “2. *Participar en los asuntos de interés público*” y “5. *Fiscalizar los actos del poder público*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 señala que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 determina que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, menciona: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes”*;
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 10, referente a las Comisiones Generales, establece que: *“El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y sean convocadas a audiencia por el Pleno. Las audiencias durarán el tiempo que determine el Pleno. Las*

intervenciones de las exposiciones deben ser concretas, claras y respetuosas, y no podrá expresarse en término inadecuados, o salirse del debate, garantizando que no se escuchen gritos, agravios de forma persona, para lo que intervienen en el pleno. En caso de incumplimiento cualquiera de los señores Consejeros podrá solicitar al Presidente el desalojo de la sala”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CJEG-2024-0206-M de 06 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Esteban Guarderas Cisneros, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social presentó la moción inclusión para el cuarto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 032-2024, a saber: “(...) *presento la siguiente moción inclusión, a fin de que el siguiente planteamiento sea incluido como CUARTO punto del orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 032, convocada para el 07 de agosto de 2024: Recibir en Comisión General en el pleno ordinario Nro. 33 a los señores: CHISQUINGA ESPINOZA LUIS JONATHAN, JARAMILLO ORDÓÑEZ JOSÉ LUIS, GUALOTO SIÑALIN ERIKA ALEXANDRA y GUEVARA BARCENES ROSA ALBA, miembros de la veeduría ciudadana para el “SEGUIMIENTO AL CONTRATO CDC-GADMUR-2023-007 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CANTONAL – CONSULTORÍA PARA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CANTONAL”;* y *resolución. (...)*”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 032 celebrada el 07 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la moción inclusión y trató como cuarto punto del orden del día: “*Recibir en Comisión General en el pleno ordinario Nro. 33 a los señores: CHISQUINGA ESPINOZA LUIS JONATHAN, JARAMILLO ORDÓÑEZ JOSÉ LUIS, GUALOTO SIÑALIN ERIKA ALEXANDRA y GUEVARA BARCENES ROSA ALBA, miembros de la veeduría ciudadana para el “SEGUIMIENTO AL CONTRATO CDC-GADMUR-2023-007 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CANTONAL – CONSULTORÍA PARA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CANTONAL”;* y *resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Recibir en Comisión General a los señores: CHISQUINGA ESPINOZA LUIS JONATHAN, JARAMILLO ORDÓÑEZ JOSÉ LUIS, GUALOTO SIÑALIN ERIKA ALEXANDRA y GUEVARA BARCENES ROSA ALBA, miembros de la veeduría ciudadana para el “SEGUIMIENTO AL CONTRATO CDC-GADMUR-2023-007 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CANTONAL – CONSULTORÍA PARA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CANTONAL” con la finalidad de escuchar las acciones e inconvenientes suscitados a lo largo de la conformación y ejecución de la presente veeduría.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a los miembros de la veeduría ciudadana para el “SEGUIMIENTO AL CONTRATO CDC-GADMUR-2023-007 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CANTONAL – CONSULTORÍA PARA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CANTONAL” a fin de que conozcan la presente convocatoria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a las Consejeras y Consejeros y a los miembros de la veeduría ciudadana para el “SEGUIMIENTO AL CONTRATO CDC-GADMUR-2023-007 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CANTONAL – CONSULTORÍA PARA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CANTONAL”, para que den cumplimiento a esta resolución conforme sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el siete de agosto de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles, 07 de Agosto de 2024, **Razón.**- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 032, instalada el 07 de agosto de 2024 a las 10h53, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Proponente; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Ausente), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Ausente); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL